

Montería, Córdoba, 30 de junio del 2023

Doctora

**MARIA MARCELA ARRIOLA SALGADO**

Gerente

ESE Hospital San Jerónimo de Montería.

E. S. D.

Asunto: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y NECESIDAD PARA COMPRAR Y ORDENAR EL PAGO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTO DE CONTROL ESPECIAL A LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA.

1

Respetada doctora,

Mediante la presente y en mi calidad de subgerente asistencial me permito enviarle la justificación técnica o necesidad que tiene la institución de ordenar el pago del suministro de medicamento de control a la ESE Hospital San Jerónimo de Montería de acuerdo con lo siguiente:

#### JUSTIFICACION TECNICA:

La Empresa Social del Estado, E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería, es una entidad descentralizada, del orden Departamental, de segundo nivel de atención, dotada con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la secretaría de salud de Córdoba. El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En procura de alcanzar sus objetivos, realiza la contratación para la ejecución de los programas misionales y de igual forma la selección de contratistas que apoyen la gestión institucional y la prestación de ciertos servicios requeridos.

La E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, se caracteriza por ser el centro de referencia de la red pública del departamento de Córdoba que presta servicios de salud de mediana complejidad en los 2, 3 y 4 niveles de atención, habilitada por la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba para la prestación de los servicios de Internación (general adulto, pediátrica y obstétrica). Quirúrgico: (esterilización y cirugía general, ginecológica, ortopédica, plástica, otorrinolaringológica, neurocirugía). Ambulatorio: consulta externa de especialidades (anestesia, cirugía general, gineco-obstetricia, medicina interna, ortopedia y traumatología, pediatría, dermatología, neurología); Apoyo Diagnóstico: laboratorio clínico, toma de muestra de laboratorio clínico, servicio farmacéutico, radiología e imágenes diagnósticas, ultrasonido.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la E. S. E., se tienen establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos por alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876/94.

Para el anterior propósito, la institución debe realizar los procesos de contratación de bienes, obras y prestación de servicios, requeridos como apoyo necesario para la prestación efectiva de los servicios de salud, basados siempre en la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021, por la cual se deroga la Resolución número 242 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación, y la Resolución número 484 del 30 de septiembre del 2021, por la cual se deroga la Resolución número 242 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Manual de los Procesos Contractuales acordes al Estatuto de la E. S. E., que a la fecha se encuentran vigentes.

Frente a los procesos de selección de contratistas, todos los gastos deben realizarse con estricta observancia de los principios de austeridad y racionalidad, y garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con las demás normas aplicables.

Siendo la E.S.E. Hospital San Jerónimo una institución habilitada para prestar servicios de segundo nivel de atención, de mediana y alta complejidad, con un radio de acción que se extiende a la mayoría de los municipios Córdoba, parte de los municipios de Sucre, Antioquia y Bolívar, a los que debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios,

**E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería**

**Dirección: Carrera 14 No. 22-200**

**Citas Médicas** Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

**esesanjeronimo.gov.co**

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicidades, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co)

sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

Los medicamentos constituyen un recurso terapéutico de gran importancia, cuyo uso adecuado es fundamental para proteger, promover y restablecer la salud. No obstante, las complejas secuencias de acción que se relacionan con la selección, adquisición, almacenamiento, prescripción, distribución, dispensación y administración de los medicamentos presentan innumerables pasos de intervención humana y transferencia de información entre actores como diversos profesionales de la salud, cuidadores y pacientes, que son susceptibles de errores e imprecisiones. De otro lado, algunos productos farmacéuticos también presentan características por las cuales se pueden confundir con otros, lo cual es necesario considerar en una gestión del riesgo asociado al uso de los medicamentos. El uso seguro de los medicamentos es una actividad que involucra a pacientes, cuidadores, profesionales de salud, instituciones de salud y demás integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud; comprende la detección, prevención y tratamiento de los eventos adversos relacionados con medicamentos, los cuales son frecuentes en los ámbitos hospitalario y ambulatorio y conducen a un incremento de morbilidad, mortalidad y de los costos económicos asociados a ellos

2

La E.S.E. con el ánimo de garantizar los servicios de salud ofrecidos, el suministro de medicamentos de manera oportuna a los usuarios y beneficiarios de los diferentes regímenes de seguridad social en salud en condiciones óptimas de calidad, cumpliendo con los estándares de garantía y registro sanitario, tal como se señala en el Estándar de Habilitación; del Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud contemplado en la Resolución N°3100 de 2019 y demás normas concordantes. Se ve en la necesidad y precedente realizar la contratación para suministrar los medicamentos de control especial.

El día 26 de junio de 2023 el profesional universitario químico farmacéutico manifiesta mediante oficio lo siguiente:

*"Por medio de la presente me permito informar que desde el servicio farmacéutico existe la necesidad de contar con existencias de los medicamentos de control especial monopolio del estado, ya que se están requiriendo para el cumplimiento de los tratamientos de los pacientes en cada uno de los servicios.*

**MEDICAMENTO SOMETIDO A FISCALIZACIÓN:** *Es el preparado farmacéutico obtenido a partir de uno o más principios activos de control especial, catalogados como tal en las convenciones de estupefacientes (1961), precursores (1988) y psicotrópicos (1971), o por el Gobierno Nacional, con o sin sustancias auxiliares presentado bajo forma farmacéutica definida, que se utiliza para la prevención, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de las enfermedades de los seres vivos. MONOPOLIO DEL ESTADO: Derecho poseído de exclusividad por el Estado.*

**LOS ANALGÉSICOS OPIOIDES** son un grupo de fármacos con afinidad selectiva por los receptores opioides.

La activación de dichos receptores por los analgésicos opioides provoca analgesia de elevada intensidad sobre el SNC:

- Reducen la intensidad de las señales de dolor que llegan al cerebro.
  - Afectan a las áreas del cerebro que controlan las emociones, lo que disminuye los efectos del estímulo doloroso.
- Morfina, Analgésico agonista de los receptores opiáceos; pertenece a una clase de medicamentos llamados analgésicos opioides (narcóticos). Su acción consiste en cambiar la manera en que el cerebro y el sistema nervioso responden al dolor.

Indicaciones terapéuticas Está indicado en: - Tratamiento de dolor intenso. - Tratamiento de dolor asociado a infarto de miocardio

- La morfina es el medicamento de elección en el tratamiento de insomnio producido por dolor intenso.

Fenobarbital, Este es un medicamento de control especial, esto significa que por el riesgo que tiene de generar dependencia o de uso indebido solo es distribuido por droguerías y farmacias autorizadas por el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE) o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes (FRE) en cada departamento. se usa para controlar las convulsiones. El fenobarbital también se usa para aliviar la ansiedad. También se usa para prevenir los síntomas de abstinencia en las personas que son dependientes ("adictas"; sienten una necesidad de seguir tomando el medicamento) de otro medicamento barbitúrico y que van a dejar de tomar el medicamento. El fenobarbital pertenece a una clase de medicamentos llamados barbitúricos. Actúa haciendo más lenta la actividad del cerebro.

El fenobarbital se utiliza para evitar las convulsiones. También se utiliza para sedar a los pacientes (los ayuda a dormir durante los procedimientos) y para aliviar la ansiedad. Es un barbitúrico con propiedades depresoras del sistema nervioso central. Se utiliza como sedante e hipnótico, y en dosis subhipnóticas como anticonvulsivante.

Estos medicamentos son comprados en el fondo nacional de estupefacientes Bogotá, por desabastecimiento en la sede Montería; se solicitó cotización de estos medicamentos para la compra y adquisición. Y no fueron cotizados."

Lo anterior se hace necesario que se adelanten los trámites pertinentes para adquirir los medicamentos en la institución y así poder suplir la necesidad y poder prestar un servicio con calidad y oportunidad a nuestros usuarios.

Esta contratación se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, de conformidad con el certificado correspondiente que obra en el expediente contractual.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☑

**Citas Médicas** Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☑

esesanjeronimo.gov.co ☑

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: [pqrf@esesanjeronimo.gov.co](mailto:pqrf@esesanjeronimo.gov.co) ☑

**OBJETO:** COMPRA DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL A LA E.S.E HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA

**ALCANCE Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con la E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería a ejecutar y cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones contractuales y/o actividades específicas:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD X UNIDAD	VALOR UNITARIO
MEPERIDINA 100 MG/2 ML	CAJA X 10 AMPOLLAS	500	4.319
MORFINA 10MG/ML	CAJA X 10 AMPOLLAS	500	2.099
MORFINA 3% ORAL	FRASCO	10	33.034
FENOBARBITAL 200 MG/ML	CAJA X 10 AMPOLLAS	200	8.114
FENOBARBITAL 100 MG TABLETA	CAJA X 30 TABLETAS	30	186

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el hospital a cumplir las siguientes obligaciones contractuales

1. Suministrar los medicamentos ofertados, el cual deben coincidir con la solicitud realizada por la E.S.E a través del área de almacén.
2. Suministrar los medicamentos ofertados con calidad y eficiencia según el objeto contratado.
3. Garantizar la entrega de los medicamentos, solicitado por el Hospital, según descripción técnica antes mencionada. En caso de que no disponga del medicamento, en particular, deberá informar por escrito al hospital, siempre y cuando la entrega se vea comprometida por causas de fuerza mayor o caso fortuito (baja disponibilidad en el país, problemas de importación, salidas del mercado, baja rotación del producto etc.) con el fin de que el hospital estudie la situación y decida, sobre el particular.
4. Cumplir con el objeto del contrato por el tiempo convenido.
5. Cambiar los medicamentos, si no concuerda con las especificaciones técnicas requeridas.
6. El contratista se compromete a entregar los pedidos en área de almacén del Hospital, la cual debe ser garantizada al 100% y además deberá enviar copia de la solicitud de pedido enviada por el hospital junto con la factura.
7. El contratista se compromete a certificar al HOSPITAL el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Se obliga a mantener los precios estipulados en la propuesta económica acordes con el valor real del mercado durante el término de ejecución del contrato.
9. Se compromete a realizar cambio de los medicamentos próximo a vencer.
10. Mantener un stock de los medicamentos acorde con la demanda requerida por el HOSPITAL.
11. Pagar las sanciones contractuales que imponga la institución por concepto de incumplimiento parcial o total del contrato.
12. En la factura para el cobro de los medicamentos que suministre deberá especificar claramente el IVA.
13. Los medicamentos que suministre deben ser de buena calidad y contar con registro sanitario Invima.
14. Entregar la mercancía en el Almacén de la ESE, junto con la factura del medicamento que entregue.
15. Certificar a la E.S.E el pago de los aportes de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
16. Mantener los precios estipulados en la oferta durante el término de ejecución del contrato.
17. Garantizar la siguiente Política De Devolución: El Contratista se compromete a realizar cambio de los medicamentos, próximos a vencer, como mínimo con Tres (03) meses de antelación al vencimiento, previa solicitud por parte del Hospital quien expedirá certificación escrita que el medicamento ha sido almacenado y conservado dentro de los parámetros recomendados por el fabricante incluidos los que requieran cadena de frío.
18. Suministrar el medicamento, con fecha de vencimiento igual o superior a Doce (12) meses, siempre y cuando las características técnicas del medicamento lo permitan, salvo necesidad manifiesta de la institución quien autorizara el ingreso o la recepción de algunos medicamentos con fecha menor a Doce (12) meses.
19. Los empaques de los medicamentos ofrecidos deben ser originales de fábrica con etiquetas y rótulos legibles y con instrucciones de uso y manejo.
20. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
21. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
22. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y siete (7) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación.
23. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
24. Deberá presentar Certificado expedido por el contador al servicio del contratista o por este mismo, de que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes.
25. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del representante legal de la ESE. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos.

**Obligaciones del contratante** En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas

**E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería**

**Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎**

**Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎**

**esesanjeronimo.gov.co ☎**

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: **pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎**

por el contratista. 4.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5.Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato y en las condiciones dispuestas. 6.Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 7.Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 8.Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan

**VALOR:** EL valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$5.167.915), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:** El valor estimado de la presente contratación es la suma de EL valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$5.167.915), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, MONEDA CORRIENTE, IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de la orden de compra. La suma anterior, se estableció teniendo en cuenta la disponibilidad y necesidad de la E.S.E Hospital San Jerónimo, así mismo tomando como referencia la cotización del **FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTE**, que es la única entidad autorizada para la venta y circulación de estos medicamentos de control especial, por lo anterior no se pueden someter los productos aun estudio de mercado, de lo anterior se adjunta constancia a la carpeta contractual.

Tabla 1. Tabla De precios

DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANTIDAD X UNIDAD	COTIZACION 1
MEPERIDINA 100 MG/2 ML	CAJA X 10 AMPOLLAS	500	4.319
MORFINA 10MG/ML	CAJA X 10 AMPOLLAS	500	2.099
MORFINA 3% ORAL	FRASCO	10	33.034
FENOBARBITAL 200 MG/ML	CAJA X 10 AMPOLLAS	200	8.114
FENOBARBITAL 100 MG TABLETA	CAJA X 30 TABLETAS	30	186

Lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor EL valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$5.167.915), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido el IVA, MONEDA CORRIENTE.

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.4.5.01.03.01.01	Productos farmacéuticos	(\$5.167.915)

**FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato será la siguiente:

El valor del contrato se pagará contra entrega, posterior a la presentación de factura, ingreso a Almacén de los bienes, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la acreditación de los demás requisitos previstos para el pago por la entidad.

La presentación de las facturas o documentos equivalentes deben estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

**PLAZO:** Se estima que la presente contratación tendrá una duración desde la suscripción de la orden de compra sin exceder los Treinta (30) días.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA O DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa se encuentran descritos en el artículo 21 de la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021- Estatuto de Contratación de la E. S. E., ya que se realizará teniendo en cuenta los criterios de idoneidad y/o experiencia, precio y/o calidad, según lo exija el objeto del contrato. En ese entendido, se celebrará una Orden de compra con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes justificación. Presentada la cotización u oferta esta será revisada para verificar que cumpla con los requisitos del requerimiento establecido en la solicitud de cotización. Así mismo, se verificará los requisitos habilitantes al proponente que presentó dicha cotización. El proponente que presente propuesta debe cumplir con las condiciones técnicas y jurídicas según la respectiva invitación. Así mismo deberá cumplir los siguientes requisitos conforme a resolución número 484 del 30 de septiembre del 2021 - Manual de Contratación de la E.S.E. en su artículo 69 PARÁGRAFO 3. Los documentos que soportan al contratista

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

**Citas Médicas** Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicidades, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ✉

debido a que son entidades del estado, la cual solo están obligados a presentar los documentos anexados en la carpeta contractual.

- > Propuesta Técnico – Económica
- > Recibo oficial de pago
- > Formulario de Registro Tributario (RUT)
- > Fotocopia cédula de ciudadanía del director general
- > Certificado de antecedentes disciplinario Procuraduría de director general
- > Certificado de antecedentes de manejo fiscal, expedido por la Gerencia Departamental de La Contraloría de director general
- > Certificado de antecedentes penales y requerimiento judicial director general
- > Certificado de Medidas correctivas de director general
- > Certificado de afiliación a salud Y pensión

5

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación es directa, esta procede por cuanto el Artículo 28 de la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021 – Estatuto de Contratación de la E. S. E., dispone "(...) **ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA.** -Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato. El hospital podrá contratar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) o cuando independiente de la cuantía y de acuerdo con la naturaleza del contrato (...)".

**GARANTIAS:** Para la presente contratación, se prescinde de las garantías, ya que el Contratista no deberá constituir garantía alguna, conforme lo establecido en la Resolución número 484 del 30 de septiembre del 2021- Manual de Contratación, acorde a la Resolución número 361 del 27 de agosto del 2021 - Estatuto de Contratación de la E. S. E., que a la fecha se encuentran vigentes, en su "ARTÍCULO 72.- EXCEPCIONES: La constitución de garantías no será obligatoria en la suscripción de convenios y contratos interadministrativos, en los contratos de empréstitos, de seguros, fiducias y en las operaciones de adquisición de bienes, servicios y equipos adquiridos en el exterior, que no se produzcan en el país, y que no tengan representante en Colombia, a quienes se exigirá únicamente la orden de compra, orden de servicio o contrato y garantía del fabricante, previa recomendación y justificación escrita de la dependencia responsable. El hospital podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos u órdenes celebrados bajo la modalidad de contratación directa que no superen los 50 SMLMV, salvo que en el estudio previo y/o justificación correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo al objeto y a la naturaleza del contrato y a las excepciones establecidas en el presente manual'..

**SUPERVISION:** La E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería ejercerá la Supervisión de la presente contratación, por intermedio del Agente Especial Interventor, o por el funcionario que designe para el desarrollo de esta labor, pero en mi calidad de Subgerente Asistencial de la E. S. E., y de conformidad con el artículo 60 de la Resolución número 361 del 2021 – Estatuto de Contratación y los artículos 82 y 84 de la Resolución número 484 del 2021 – Manual de Contratación, se sugiere que se designe como supervisor de la presente contratación al PROFESIONAL UNIVERSITARIO QUIMICO FARMACEUTICO, o quien haga sus veces, por tener la idoneidad para el ejercicio de supervisión. El Supervisor tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo de este. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

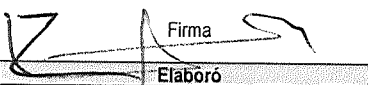
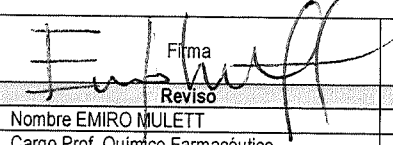
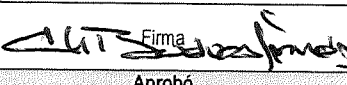
Para finalizar, le remito la presente necesidad para que en su calidad de ordenador del gasto de la E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería autorice la contratación correspondiente.



**CHALES BUELVAS JIMENEZ**

Subgerente Asistencial

E. S. E. Hospital San Jerónimo de Montería.

		
Firma	Firma	Firma
Elaboró	Reviso	Aprobó
Nombre CARLOS LLORENTE MENDEZ	Nombre EMIRO MULETT	Nombre CHARLES BUELVAS JIMENEZ
Cargo Prof. Universitario Almacén y Suministro	Cargo Prof. Químico Farmacéutico	Cargo Subgerente Asistencial

**E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería**

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

**Citas Médicas** Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎